



SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA DE PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3690

VALPARAISO, **19 JUL. 2013**

INT. N° 1193
TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Ley N° 1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2002, publicado en el diario oficial de fecha 01 de julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) La Resolución Exenta N° 6264 de fecha 07 de diciembre de 2012, por la cual se aprobó la adición N°1, N°2 y N°3 y se dispuso la adjudicación con la empresa **GASTON RAMIREZ MATAMALA** para la **Licitación Pública N°123/2012 "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE VILLA ALEMANA, ETAPA IV"** por un monto de \$350.000.200.-, moneda nacional, sin intereses ni reajustes y un plazo de 196 días corridos.
- d) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y **GASTON RAMIREZ MATAMALA**, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012.
- e) La Resolución Exenta N°136 de fecha 22 de enero de 2013, por la cual se aprueba y transcribe el contrato para ejecución de las obras de la licitación pública N° 123/2012.
- f) Mediante Informe Técnico N° 184-103 de fecha 28 de mayo de 2013 el Director de la Obra, informa sobre el avance de las obras y el atraso evidente en la programación general de las obras. Asimismo, se recibieron numerosos reclamos de no pago de sueldos, imposiciones, pago de proveedores y subcontratistas como de comités de vecinos por la lentitud de las faenas. Todo lo anterior se suma a la falta de administración técnica integral en el desarrollo general de las obras. Con fecha 07/05/13 en reunión efectuada con la empresa constructora se le otorgó un plazo perentorio y final para terminar las calles pendientes. De lo anterior y a la fecha del informe, es decir al 28/05/13, el Director de la obra informa que la empresa no cumplió los acuerdos tomados, presentado las obras en general un abandono total, sin la presencia tanto de profesionales responsables como la nula presencia de personal trabajando. Además, informa que al 29/05/13, fecha del informe, presenta un avance físico de un 10,40% contra un avance programado de 41,50 %. Por todo lo anteriormente expuesto, propone dar término administrativo y anticipado del contrato con cargo al contratista por no dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. 236, art. 134, letra d) y letra g).-



g) La Orden de Servicio N°191 de fecha 11 de junio de 2013, por la cual se designó la Comisión Liquidadora del contrato de construcción de que da cuenta la presente Resolución, integrada por los profesionales Sr. José Herrera Toro, Jefe Departamento Jurídico, Sr. Ricardo González Gajardo, Jefe Oficina Normalización, Sra. Patricia Aliste Carvajal, Contadora, funcionaria Sección Finanzas, Sr. Ivan Docmac Walkowiak, Jefe Sección Vialidad y Equipamiento Urbano y por el Sr. Aquiles Guajardo A., Ingeniero Civil, Director de Obras.

h) Que mediante Informe Técnico de Liquidación de contrato N° 184-120 de fecha 14 de junio de 2013, el Director de la Obra informa sobre la situación física y financiera de la obra, verificada en visita a terreno de fecha 27/05/2013, donde se constató el total retiro de la instalación de faenas, no contando con la presencia de ningún profesional y no disponiendo del libro de inspección para dejar constancia de lo ocurrido. Detalla el porcentaje de ejecución de cada frente de trabajo, entregando un total ejecutado de \$35.626.330.-, equivalente al 10,17% del monto del contrato original y un monto por ejecutar de \$314.373.870.- equivalente al 89,82% del monto del contrato original. Finalmente indica que es posible aplicar multas equivalentes a 57 U.F. por incumplimiento a las Bases Administrativas Especiales.

i) El Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 01 de julio de 2013, suscrita por los integrantes designados para tal efecto, el cual se emitió teniendo como base la notoria insolvencia del contratista para dar cumplimiento a la ejecución de las obras, porque la ejecución de éstas tiene un bajo programa injustificado superior al 30% con respecto al avance programado (de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del DS 236/02), por el incumplimiento estándar de las obras y por paralización y abandono de las faenas. Se detalla el porcentaje de cumplimiento de los proyectos del contrato que equivale a un avance financiero del 9,12% y de acuerdo a la programación financiera se arroja un bajo programa de 90,88%. Se detalla el saldo del contrato (físico y financiero) que equivale a \$318.094.111.-, además se señala que la boleta presentada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se encuentra en proceso de cobro y para proceder a la devolución de la póliza de seguros, el Departamento Jurídico previamente deberá efectuar el análisis y establecer que no existan reclamos por daños a terceros. En razón a los antecedentes verificados por la comisión liquidadora, los antecedentes generales y fundamentos administrativos del contrato, recomiendan que se dicte la resolución para poner Termino Administrativa y forma anticipada, con cargo para el contratista, de acuerdo a lo señalado en letras b), d), g), m) y r) del artículo 134 del D.S. 236/02.

j) Las facultades otorgadas en el Art. 134, letras b), d), g), m) y r) del D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2010, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

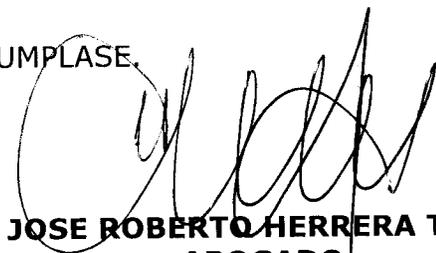
k) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

l) El Decreto Exento (V. y U.) N° 566 de fecha 22 de Marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **DISPONGASE EL TERMINO ADMINISTRATIVO Y ANTICIPADO DEL CONTRATO** celebrado con la empresa **GASTON RAMIREZ MATAMALA** para la Licitación Publica N° 123/2012 "**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE VILLA ALEMANA, IV ETAPA**", contratada mediante Resolución Exenta N° 6264 de fecha 07 de diciembre de 2012 y la Resolución Exenta N°136 de fecha 22 de enero de 2013, por las razones antes expuestas y que se detallan en el Informe de Comisión Liquidadora de fecha 01 de julio de 2013 y en conformidad a lo dispuesto en el art. 134, letras b), d), g), m) y r) del D.S. 236/02 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. **APRUEBASE EL INFORME DE LA COMISION LIQUIDADORA** de fecha 01 de julio de 2013, citado en el considerando letra i) de la presente resolución.
3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU REGION DE VALPARAISO hará efectiva la garantía presentada para el fiel cumplimiento del contrato, boleta N° 212017 del Banco BCI, por un monto de 764 Unidades de Fomento, con fecha de vencimiento al 29 de Septiembre de 2013, en virtud de lo indicado en Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 01 de julio de 2013 y de acuerdo a las facultadas del art. 135 del DS 236/02.
4. El Departamento Jurídico deberá efectuar el análisis y establecer que no existan reclamos por daños a terceros e indicará al Departamento de Administración y Finanzas si procede la devolución de la póliza de seguros N°35536 de fecha 14/12/2012, tomada por la Compañía de Seguros HDI a favor del Serviu Región de Valparaíso por 458 U.F. y cuyo vencimiento es el 13/12/2013.
5. Que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 6264 de fecha 07 de diciembre de 2012 y la Resolución Exenta N°136 de fecha 22 de enero de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO


JHT.MHL.AHM.VRO.MMS
TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
OFICINA DE PARTES

SR. GASTON RAMIREZ MATAMALA
NUEVA 1540, LOS COPIHUES, VILLA ALEMANA